

AÑO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 332/2016

A La : Comisión Permanente de Seguridad, Social, Trabajo y Pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Regula la Asistencia a los Actos Masivos,
Espectáculos Públicos en la República Dominicana.

Referencia : Oficio No. 000380, de fecha 25 de octubre del 2016
(**Expediente No. 000126- 2016-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto regular la asistencia a los actos masivos, espectáculos públicos en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Manuel de Jesús Guichardo Vargas, Senador de la Republica por la Provincia Valverde, depositado en fecha 18 de octubre del 2016.

Faculta Legislativa Congressional

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmante Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) El Código Civil de la República Dominicana.
- 3) El Código Penal de la República Dominicana.

Impacto de la Vigencia

La iniciativa legislativa tiene como fin proteger la integridad física contenida en el artículo 42 de la Constitución que dice: Derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas.

Análisis Legal,

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y se han observado los siguientes criterios:

1. Los Vistos, que representan los antecedentes legales que sustentan la norma, que permiten observar la legislación vigente y facilitan la identificación de la normativa existente cumplen con los criterios establecidos en el Manual de Técnica Legislativa sobre el tema; que dice: a) que deben respetar la jerarquía de las normas que integran el sistema jurídico.
2. La iniciativa legislativa contiene como es recomendado por la técnica legislativa el objeto de la ley, que identifica la materia que se regula.
3. Observamos que contiene el ámbito de aplicación que es el que señala el espacio territorial o a las personas a las que se le aplica.

Análisis Constitucional

La iniciativa legislativa objeto de nuestro estudio, después de estudiarla en el carácter constitucional hemos observado lo siguiente:

“Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.”

Análisis de Técnica Legislativa

El proyecto de ley en la parte técnica hemos observado que cumple con los requerimientos de carácter técnicos, en virtud de que el mismo cumple con los siguientes criterios:

1. Contiene un título que refleja objetivamente el contenido del proyecto de ley en un título breve y sencillo.
2. Sus Considerandos se encuentran identificados.
3. Los artículos establecen en una redacción clara los objetos de los mismos y se encuentran con su debido epígrafe.

Finalmente entendemos que el proyecto de ley no contraviene la técnica legislativa, solo sugerimos la readecuación de la numeración de los artículos, en virtud de que han sido creado tres artículos para cumplir con el carácter legal.

Después de lo antes señalado sugerimos que la comisión se avoque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/RC